

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 188	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN				VIERNES 8 DE AGOSTO DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas			
	Un mes . . .	5	Un mes . . .	6			
	Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15			
	Seis meses . .	21	Seis meses . .	28			
Un año	40	Un año	50				
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.				PAGO ADELANTADO			

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.827

Don Fernando de Sepúlveda y Courtoy, accidentalmente, Juez de Primera instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y a Instancia de Manuel Vacas Espejo se sigue expediente para acreditar el dominio de la casa situada en la calle Polifemo antes Príncipe número cincuenta y tres de esta capital, que linda por la derecha entrando con la número cincuenta y cinco de doña Manuela Pérez Carmona, por la izquierda con la número cincuenta y uno de don Martín Millán Fuentes y por la espalda solar de los señores Rodríguez Hermanos mirando su fachada a saliente que adquirió en contrato privado de D. Camilo Pérez Soriano y por el presente se convoca a los hijos y herederos de aquél D.^a Manuela, don Antonio, don Enrique, don Martín, don Manuel, don Teodoro, doña Isabel y don Isidoro Pérez Carmona, todos de esta vecindad y a cuantas otras personas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número en el término de ciento ochenta días apercibidos de caso contrario parales el perjuicio a que haya lugar.

Se advierte que es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Fernando de Sepúlveda.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.895

Don Fernando Sepúlveda Courtoy, accidentalmente Juez de Instrucción del distrito número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las reses que al final se reseñan, que el día 23 del actual fueron sustraídas a don Pedro y don Francisco López Crespo, vecinos de ésta, del sitio cortijo Matasanos, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las reses, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Julio de

1941.—F. Sepúlveda.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Tres vacas, dos coloradas y una negra, viejas cinco de tres a cuatro años y seis becerros de tres a cuatro meses.

Núm. 2.908

Cédula de ofrecimiento

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en el sumario que se sigue con el número 355 del año actual, por muerte en el Hospital de Agudos de un desconocido, como de sesenta y cinco años de edad, el día 13 de Mayo último, se instruye por medio de la presente al pariente más cercano de tal desconocido, del derecho que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Córdoba 30 de Julio de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.915

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito número de esta capital en el sumario que se sigue con el número 277 de 1941, por muerte de un hombre desconocido en la Casa de Socorro, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al pariente más próximo del interfecto, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 2 de Agosto de 1941.—El Secretario, P. H. Julio Alcántara.

Núm. 2.916

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital en el sumario que se sigue con el número 292 de 1941, por suicidio de una mujer desconocida al arrojarle al río Guadalquivir el día 25 de Abril pasado, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al pariente más próximo de dicha mujer, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 31 de Julio de 1941.—El Secretario, Aurelio Ortega.

CABRA

Núm. 2.949

Don Pedro Gómez de Aranda y Sánchez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Manuel Blanco en representación de don Rafael Peña contra don Domingo Molina, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar en primera y pública subasta, bajo las condiciones que después se dirán los siguientes bienes:

Primera. Una participación indivisa de ocho mil seiscientos cincuenta pesetas en el valor total de veinticuatro mil seiscientos veinticinco dado a la siguiente finca: Una hacienda de olivar llamada Casilla de Hoyos de dieciocho hectáreas, sesenta y una áreas, treinta y cinco centiáreas y once decímetros, igual a cuarenta y nueve y media aranzadas. Dentro de su perímetro hay una casa para labores y habitación. Radica en el partido Dehesa del Chaparral de este término y linda, Levante olivar de herederos de don Francisco Moreno Ruiz y otros de Antonio Gómez; Norte más de dichos herederos, olivares de la casería Orihuela y más de herederos de Pedro Güeto; Poniente con plantonar de la casería Cabeza de Hierro de herederos de Juan Arcos y camino de la casería del Añorón, y Sur olivares de doña Rosa Méndez de San Julián y Marqués de Cabra. Tasada la participación en DIEZ MIL PESETAS.

Segunda. Otra participación indivisa de mil setecientos cincuenta pesetas en el valor total de siete mil trescientas setenta y cinco dado a una suerte de olivar llamada La Fiscalá, compuesta de seis hectáreas, sesenta áreas y sesenta y tres centiáreas igual a diez y siete aranzadas, siete octavas y dos estadales, al partido de Riofrío y Esperanza de este término. Linda Levante y Norte con arroyo de Riofrío o Riguelo, Poniente olivar de la casería de Castañeda y viña perdida de Francisco Sánchez, y Sur con otra de José Salas y Asunción Martínez. Tasada esta participación en DOS MIL PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez de Septiembre próximo a las doce de su mañana y servirá de tipo para la misma la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en forma el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo examinar los títulos de propiedad, que están de manifiesto en Secretaría, teniendo que conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

Dado en Cabra a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro Gómez de Aranda.—El Secretario, Francisco Clavero.

BUJALANCE

Núm. 2.944

Don Miguel Fernández de Molina y Cañas, Juez de Primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en autos que se siguen en dicho Juzgado de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Alberto Ruiz de Adana y Quero contra otros y los herederos desconocidos e inciertos que se crean con derecho a los bienes de don Miguel de Cañas y Velasco, don Francisco Cano Barijo y don Rodrigo Posse Celler sobre nulidad de una inscripción en el Registro de la Propiedad y otros extremos, se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez interino Sr. Fernández de Molina.—Bujalance veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias que le acompañan, fórmese autos en los que se tienen por partes al Procurador don Francisco Melero Iglesias en nombre de don Alberto Ruiz de Adana y Quero por virtud de la copia de poder que también se adjunta.

Se admite la demanda que en dicho escrito se formula, mandando tramitarla por los establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados don Luis Cañas Vallejo y doña Carmen Cano Gómez, emplazándoles para que comparezcan contestándola dentro del término de once días que se señalan en atención a la distancia del domicilio de ésta última, entregándoles al efecto las copias simples presentadas, y para que tenga lugar el emplazamiento de dicha señora librese exhorto al Juzgado de Montoro.

En cuanto a los demandados como herederos inciertos y desconocidos que se crean con derecho a los bienes de don Miguel de Cañas y Velasco, don Francisco Cano Barijo y don Rodrigo Posse Celler, emplazándoles por medio de edictos para que comparezcan en este juicio dentro del término de nueve días, cuyos edictos se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, insertándolos además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma SS^a doy fe.—Miguel F. de Molina.—Ante mí.—Tomás Gutiérrez.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados desconocidos e inciertos a que se refiere dicho proveído se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Bujalance a veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel F. de Molina.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

MONTILLA

Núm. 2.918

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don José García Delgado, en nombre de don Santiago Félix Valderrama Martínez, hoy sus herederos, contra don Manuel Luque Jurado, hoy sus herederos, vecinos de El Saucejo (Sevilla), sobre cobro de ciento sesenta y cinco mil setecientas cincuenta pesetas, habiéndose acordado por providencia de diez del corriente mes, notificar la existencia del procedimiento a los acreedores de obligaciones hipotecarias al portador, desconocidos, que gravan las cinco fincas objeto de este asunto y que se describen, con expresión de sus responsabilidades, a los efectos de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, haciendo saber a expresados acreedores, que cuando satisfagan antes del remate el importe del crédito, intereses y costas asegurados con la hipoteca sobre las fincas a favor de los actores, quedarán subrogados en los derechos de los mismos.

Descripción de las fincas y sus responsabilidades referentes a los actores y acreedores de obligaciones hipotecarias al portador desconocidos

Primera. Haza de tierra poblada de olivos nuevos al sitio Infante y de La Ruana, término de la villa de El Saucejo, con cabida de ochenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas y noventa y seis centiáreas, que linda al Norte con don Joaquín Peñalver y don Antonio Milla, por Sur con vereda Real y tierras de don Antonio Milla, por Este con más de don Antonio Milla y don Joaquín Peñalver, y por Oeste con don Andrés Gutiérrez Cortés y don Antonio Milla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al folio doscientos tres, tomo quinientos dos, libro sesenta y dos de El Saucejo, finca número tres mil ciento nueve duplicado, inscripción sexta.

Aparece gravada con una hipoteca constituida por don Manuel Luque Jurado a favor de don Santiago Félix Valderrama en parte del préstamo que hizo de ciento cincuenta mil pesetas, por tiempo de cuatro años, que fué inscrita en dicho Registro el día veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro a responder de la suma de noventa mil pesetas de principal y veinte mil para costas. Estando hoy tanto ésta como las siguientes, inscritas a nombre de sus hijos herederos doña Pilar, doña Concepción, don Carlos y doña Felisa Valderrama Riobóo.

Igualmente figura gravada en unión de cinco más con una hipoteca que fué inscrita en el Registro de Osuna el primero de Julio de mil novecientos treinta, constituida por don Manuel Luque Jurado, a garantir un préstamo de títulos al portador consistentes en doscientos ochenta y ocho títulos, de ellos, doscientos de mil pesetas cada uno y ochenta y ocho de quinientas; por la cantidad de sesenta y seis obligaciones hipotecarias números treinta y uno al no-

venta y seis de mil pesetas cada una, veinte obligaciones de quinientas y siete mil pesetas para gastos y costas.

Segunda. Parcela de tierra, resto de la llamada Rompedizo, al sitio de La Ruana, término de El Saucejo, de cinco hectáreas, treinta y cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Norte y Levante con tierras de don Aquilino Ariza Zamora, Sur con más de doña Victoria Gutiérrez y Oeste con Vereda Real de Osuna al Saucejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al folio veintitrés, tomo quinientos veinte, libro sesenta y cinco de El Saucejo, finca tres mil doscientas treinta y ocho, inscripción tercera.

Aparece gravada con la misma hipoteca de la finca anterior a favor del actor, por tres mil pesetas de principal y quinientas de crédito supletorio.

Igualmente está gravada en garantía de quince obligaciones al portador de quinientas pesetas cada una, números doscientos treinta y cuatro al doscientos cuarenta y ocho y setecientas pesetas para costas y gastos, según la misma escritura que en la finca primera aparece relacionada.

Tercera. Suerte de tierra poblada de olivar al sitio Infantes, término de El Saucejo, conocida por la del Legado, de ocho hectáreas, noventa y ocho áreas y cuarenta centiáreas, lindando al Este, Norte y Sur, tierras del Cortijo Infante, de herederos de don Ramón Milla y Martín de la Hinojosa y al Oeste con Vereda Real de Osuna. Inscrita al tomo doscientos cuarenta y uno, folio doscientos ocho, finca mil trescientos sesenta y seis, inscripción sexta.

Aparece gravada con la misma hipoteca de las anteriores fincas a favor de los actores por la cantidad de cinco mil pesetas de principal y quinientas de crédito supletorio.

Igualmente figura gravada entre otras con la misma hipoteca relacionada en la finca primera, con diez obligaciones al portador números noventa y siete al ciento seis de mil pesetas cada una y de trece obligaciones al portador números doscientos veintiuno al doscientos treinta y tres de quinientas pesetas cada una y de mil seiscientos cincuenta pesetas para costas.

Cuarta. Un molino o fábrica de aceite, situada en la calle Horno de la villa de El Saucejo, marcada con el número cincuenta y seis, formada hoy de una instalación de máquina vapor, caldera y tres rulos de piedra, tres prensas hidráulicas, vagonetas transmisiones, bodega con tinajas de barro, depósitos de hierro, trojes y albercas. Mide una extensión superficial de nueve metros y diez y nueve centímetros de longitud, por veintitrés metros cuarenta milímetros de latitud, y a ella se asocia o adhiere un pedazo de terreno cercado, destinado a siembra que mide cinco áreas y contiene trojes y albercas y linda el todo por la derecha entrando con la vereda que conduce a Navarredondo, por izquierda con otra vereda para igual punto llamada Calzada, y por el fondo con tinahón de don Manuel González Buzón, corral de Cristóbal Gordillo y casa de Francisco González Buzón. Inscrita al tomo quinientos veintinueve, libro sesenta y seis de El Saucejo, folio ciento sesenta y cuatro

vuelto, finca cincuenta y siete quintuplicado, inscripción trece.

Se encuentra gravada con la hipoteca anteriormente relacionada de los actores, a responder de veintiséis mil pesetas de principal y mil de crédito supletorio.

Del mismo modo le resulta otra hipoteca en garantía de treinta y ocho obligaciones al portador números ciento siete al ciento cuarenta y cuatro de mil pesetas cada una y veinte obligaciones al portador números doscientos cuarenta y nueve al doscientos sesenta y ocho de quinientas pesetas cada una y cuatro mil ochocientas pesetas para costas, según la escritura que figura relacionada en la primera finca citada.

Quinta. Un predio en el término de El Saucejo y sitio del Linarejo, cercado de espinos artificiales y poblado en parte de eucaliptos y otros árboles, de sesenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas, que linda al Norte con el camino de Navarredondo, al Sur con tierras de Emilio Gago Michel, al Este otras de Antonio Terrón Robles, y al Oeste corrales de casas de la calle Calzada y tierra de Francisco Gamero Gordillo. Sobre su perímetro está emplazada una fábrica extractora de orujos, formada de tres locales, uno en el que se encuentra un motor, bomba de agua, bomba para sulfuro, desmenuzadora de orujos, dos extractores, destilador, albercas, tuberías y demás accesorios; de otro que contiene una caldera de vapor, cinco depósitos de hierro y una fragua; y un tercero destinado para depósito de orujo, habiéndose en el segundo instalado una fábrica de jabones con todas las maquinarias y utensilios propios de esta industria. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al tomo cuatrocientos noventa y cinco, libro sesenta y uno de El Saucejo, folio doscientos cinco vuelto, finca tres mil cincuenta y cuatro, inscripción tercera.

Figura gravada con la hipoteca a nombre de los actores, objeto de este procedimiento, anteriormente relacionada, por cantidad de veintiséis mil pesetas de principal y mil para costas.

También aparece gravada con la misma hipoteca consignada en la finca primera, por cincuenta y seis obligaciones al portador, números ciento cuarenta y cinco al doscientos de mil pesetas cada una y otras veinte obligaciones números doscientos sesenta y nueve al doscientos ochenta y ocho de quinientas pesetas cada una, y de seis mil seiscientos pesetas para costas.

Y para que tenga lugar la publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Sevilla, así como del «Estado» y estrados de este Juzgado, se libra la presente.

Dado en Montilla a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Diego Palacios.—El Secretario accidental, José Portero.

De interés para los Ayuntamientos

Se encuentran confeccionadas en esta IMPRENTA PROVINCIAL las declaraciones juradas del Servicio Nacional del Trigo, Modelo C-1, Cosecha 1941, que presentan los productores a los efectos del Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937 y Decreto de 27 de Octubre de 1939.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.896

GUZMAN MORENO, Josefa, hija de Antonio y de María, natural de Jerez del Marquesado, de estado casada, profesión su casa, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Aguilar de la Frontera, procesado por hurto, en la causa número 447 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 28 de Julio de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, F. Sepúlveda.

Núm. 2.898

GUILLEN PEREZ, Manuel; y Guillén Pérez, Mercedes; esta de once años de edad, naturales de Jaén (Jaén), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, habiendo estado residiendo en España, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda, para prestar declaración en sumario que en el mismo Juzgado se instruye número 87 de 1937, por abusos deshonestos y ofrecer al primero el procedimiento, al que desde luego se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio de la presente y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ubeda 29 de Julio de 1941.—El Secretario, P. H. Hermenegildo Biedma.

Núm. 2.907

OLMO VOZMEDIANO, Juan, de 17 años, soltero, hijo de Faustino Agustina, natural de Puertollano (Ciudad Real), y vecino de la misma con domicilio en calle Aguilera número 7, comparecerá dentro del término de diez días a responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario instruido por este Juzgado con el número 163 de 1940, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, y comunicándolo a este Juzgado a los oportunos efectos.

Pozoblanco 30 de Julio de 1941.—El Juez de Instrucción accidental, Rafael Caballero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA